



9+ 231222

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria

en la República Argentina



ADENDA AL ACUERDO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PILAR

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Dr. Nicolás KREPLAK, DNI 28.909.360, en adelante "EL MINISTERIO" constituyendo domicilio legal en Av. 51 N°1120 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de PILAR, representada en este acto por su Intendente Federico Achával, DNI 28.384.408, en adelante "EL MUNICIPIO" constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 660, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires, en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar la siguiente Adenda y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de octubre de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**, celebrado en el marco de los establecido en el **CONVENIO DE CREACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA**, en su ANEXO II, aprobado por Decreto N°1090/2018 y el Protocolo Adicional al Convenio precitado de la misma fecha en consonancia y como parte del programa Red Pública de Salud AMBA.

Que en virtud del Acuerdo de Rescisión CONVE-2023-48524769-GDEBA-DPFSSMSALGP suscripto por la partes con fecha 2 del mes de enero del año 2023, aprobado por RESO-2024-377-GDEBA-MSALGP con fecha 15 de enero de 2024, "EL MINISTERIO" se obligó a llevar a cabo la ejecución de la obra CAPS "VILLA ASTOLFI", y a transferir como único aporte a "EL MUNICIPIO" la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS

Ministerio de Salud

Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700

ms.gba.gov.ar



2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria

en la República Argentina

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 82/100 (\$546.606.710,82) pagaderos en seis (6) pagos mensuales, consecutivos e iguales.

Que es menester mencionar que **"EL MINISTERIO"** ha dado cumplimiento con las obligaciones de transferencia dineraria a **"EL MUNICIPIO"**, acaecidas en dicho Acuerdo, a través de los expedientes Nros. EX-2024-00175595- -GDEBA-DPFSSMSALGP; EX-2024-00175509- -GDEBA-DPFSSMSALGP; EX-2024-00176219- -GDEBA-DPFSSMSALGP; EX-2024-00175913- -GDEBA-DPFSSMSALGP; EX-2024-00176156- -GDEBA-DPFSSMSALGP; EX-2024-00176062- -GDEBA-DPFSSMSALGP.

Que, con arreglo a la notificación efectuada por parte de **"EL MUNICIPIO"** mediante nota de fecha 19 de septiembre del año 2024, a **"EL MINISTERIO"**, se solicita realizar la modificación de la cláusula segunda del mencionado Acuerdo de Rescisión, liberando a **"EL MINISTERIO"** de la responsabilidad asumida en lo referido a la ejecución de la obra CAPS **"VILLA ASTOLFI"**, la cual debía ser realizada conforme al CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN y su Protocolo Adicional, ambos suscriptos entre la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pilar en fecha 17 de octubre de 2018.

Que **"EL MUNICIPIO"** manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de llevar a cabo dicha obra a través de recursos locales.

Que, a la fecha de firma del presente acuerdo, **"LAS PARTES"** consideran que se han alcanzado suficientemente los compromisos asumidos bajo el mencionado acuerdo de rescisión.

Que por los motivos expuestos **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir la presente Adenda sujeta a las siguientes cláusulas:

Ministerio de Salud

Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700

ms.gba.gov.ar



2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria

en la República Argentina

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CLÁUSULA PRIMERA: “LAS PARTES” conciertan liberar a “EL MINISTERIO” de la obligación de llevar a cabo la ejecución de la obra **CAPS “VILLA ASTOLFI”** de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, asumiendo “EL MUNICIPIO” la entera y única responsabilidad de cumplir con la ejecución de dicha obra con sus propios recursos locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” asume plena responsabilidad sobre todas aquellas obligaciones presentes y futuras que se susciten en torno a la ejecución -en cualquiera de sus etapas- de dicha obra; a partir de la suscripción del presente. Asimismo, renuncia expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo y/o acción contra “EL MINISTERIO”; exonerando a este último de toda responsabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: “EL MUNICIPIO” reconoce que se ha cumplimentado con las transferencias estipuladas en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, por parte de “EL MINISTERIO”, renunciando expresamente a reclamar cualquier otro pago, quedando extintas todas las obligaciones pendientes por parte de “EL MINISTERIO”.

CLÁUSULA CUARTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los declarados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que allí se cursen, sometiéndose ante cualquier conflicto a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en la ciudad de La Plata.

Ministerio de Salud

Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700

ms.gba.gov.ar



2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria

en la República Argentina

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires a los 27 días del mes de Diciembre del año 2024.

Federico Achával
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar

Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Salud

Av. 51 N° 1120 entre 17 y 18
La Plata, Buenos Aires - 1900
(0221) 429-2700

ms.gba.gov.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número:

Referencia: Adenda al Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la Red Publica de Salud Amba - Municipalidad de Pilar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.